

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Febrero 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 21 del reglamento orgánico de 25 de Agosto de 1893, se ha servido nombrar Vocales del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Correos al Jefe de Administración de tercera clase D. Antonio Fernández Duro, al de Negociado de segunda clase D. Segundo Abadía y Sesma y á los de igual categoría y tercera clase D. Gabino Rodríguez del Llano y D. Carlos Flórez Fonvielle, sin que el desempeño de este servi-

cio, por el que no podrán percibir ni reclamar dietas, gratificaciones ni emolumentos de ninguna clase, sea obstáculo para que continúen ejerciendo simultáneamente los cargos que les están asignados en el Cuerpo de Correos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 9 Febrero 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte don Eduardo Vincenti y Reguera, Director general de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente de la referida Dirección, cesando V. I. en el despacho de los asuntos de la misma, que interinamente se le había conferido, y que se le den las gracias por el celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1894.—Moret.—Sr. D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, Director general de Obras públicas.

(Gaceta 13 Febrero 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

En la *Gaceta* del día 7 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden.*—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la

próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 25 de Febrero al 5 de Marzo próximos las que en aquél están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 5 al 15 del último mes citado, las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 20 del mismo al 1.º de Abril las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1894.—López Domínguez.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.»

CUADRO QUE SE CITA RELATIVO Á ESTA PROVINCIA.

Primera sección.—ZARAGOZA.

Cuenta con 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, y que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES	
Provincias.	Pueblos.	Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.		
Zaragoza.....	Zaragoza.....	13	1	»	2	Esta Sección necesita, además de la fuerza que se le señala, dos ordenanzas montados y dos caballos para los Oficiales revisores de grupo, que le facilitarán los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.	
	Calatayud.....	2	»	1	1		
	Daroca.....	2	»	1	1		
	Sos.....	2	»	1	1		
Navarra.....	Tudela.....	3	»	1	2		
	Mendavia.....	2	»	1	1		
Soria.....	Peralta.....	3	»	1	2		
	Soria.....	3	»	1	2		
TOTAL.....		30	1	7	12		

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Zaragoza y Tudela respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en Zaragoza, Calatayud, Daroca y Soria.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Navarra, y en la de Zaragoza la de Sos.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, con sujeción á lo que se previene respecto al mismo.

Madrid 31 de Enero de 1894.—López Domínguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, recomendando á los Sres. Alcaldes atiendan con interés la buena colocación de los sementales y faciliten á la tropa encargada de los mismos, alojamiento adecuado, prestándoles cuantos auxilios y ayuda les reclamen.

Zaragoza 14 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Sanidad.—Circular.

Por el correo de hoy se remiten á todos los Ayuntamientos de esta provincia impresos de la

Estadística sanitaria, á razón de tres ejemplares del modelo núm. 1, otros tres del modelo 1 E, y seis del modelo núm. 2.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento de este servicio, regulado por Real orden de 8 de Octubre de 1891, haciendo como en la misma se prescribe, que el día 5 de cada mes obren en las oficinas del Gobierno civil los correspondientes estados del mes anterior.

Zaragoza 16 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Francisco Javier Gómez.

Instrucción pública.—Circular.

Terminado el año económico de 1892-93 y su período de ampliación, sin haberse satisfecho por los Ayuntamientos de los pueblos que se detallan las cantidades que se citan para gastos de primera enseñanza, de conformidad á lo dispuesto en la vigente legislación, he acordado publicarla en el BOLETÍN OFICIAL y encargar á los Alcaldes deudores la formación de presupuestos adicionales en los que se consignarán los descubiertos referidos como créditos pendientes de pago, á fin de que puedan satisfacerse dentro del actual ejercicio.

También figurarán en dicho presupuesto las cantidades adeudadas y que según convenios se hayan de satisfacer á los Maestros para extinguir los atrasos de presupuestos anteriores, cuyos convenios se hayan formalizado en cumplimiento de mi circular de 20 de Mayo del año último.

Zaragoza 13 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Descubiertos por el año económico de 1892-93.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Alfamén.....	1.565
Cabañas.....	226'99
Mezalocha.....	1.955
Pedrola.....	2.935'62
Rueda de Jalón.....	195'32
Salillas de Jalón.....	611'84
Ateca.....	3.466'50
Aranda.....	721'87
Bordalba.....	246'87
Cabolafuente.....	124'38
Campillo.....	1.370'06
Cervera.....	668'74
Cimballa.....	846'24
Contamina.....	225
Embid de Ariza.....	404'52
Godojos.....	184'69
Ibdes.....	1.551'49
Jaraba.....	1.295'61
Monterde.....	272'50
Moros.....	2.515
Torrehermosa.....	398'13
Torrelapaja.....	151'87
Torrijo.....	1.309'75
Villalengua.....	1.978'63
Almonacid de la Cuba.....	937'50
Azuara.....	2.600
Codo.....	658'75
Lagata.....	813'02
Letúx.....	1.173'50
Moneva.....	1.196'59
Tosos.....	1.875
Villanueva del Huerva.....	523'75
Calcena.....	791'26
Gallur.....	2.120'79
Pomer.....	735
Pozuelo.....	637'50
Purujosa.....	1.487'50
Talamantes.....	450
Trasobares.....	1.875
Calatayud.....	10.195'41
Alarba.....	425'98

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Castejón de Alarba.....	248'22
Frasno.....	561'80
Inogés.....	305'74
Morata de Jiloca.....	583
Olvés.....	174'86
Paracuellos de la Ribera.....	468'75
Purroy.....	438'37
Sestrica.....	1.145
Tierga.....	1.481'25
Torralba de Ribota.....	1.875
Viver de la Sierra.....	193'75
Caspe.....	1.466'03
Cinco-Olivas.....	937'50
Escatrón.....	1.566'18
Sástago.....	3.110'37
Abanto y Pardos.....	299'11
Acered.....	967'50
Aguarón.....	980'64
Aldehuela.....	212'14
Anento.....	327'60
Encinacorba.....	832'49
Manchones.....	1.350'24
Miedes.....	1.297'66
Murero.....	214'06
Nombrevilla.....	150
Ruesca.....	592'50
Torralba de los Frailes.....	403'14
Villafeliche.....	661'44
Vistabella.....	982'50
Ejea.....	675
Pradilla.....	250'94
Puendeluna.....	330
Velilla de Ebro.....	1.237'50
Castiliscar.....	527'50
Isuerre.....	183'75
Lobera.....	752'69
Lorbés.....	141'25
Tarazona.....	2.451'25
Buste (El).....	188'25
Litago.....	980'32
Lituénigo.....	217'69
Trasmoz.....	835
El Burgo.....	546'87
Cuarte.....	33'42
Leciñena.....	1.237'50
Torres de Berrellén.....	137'72
Utebo.....	12'13

SECCIÓN TERCERA.**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

El Agente ejecutivo por contingete provincial de la 2.^a zona, ha designado en concepto de su auxiliar á D. Manuel Pérez y Pérez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, y demás habitantes de los pueblos comprendidos en la expresada zona, cuya relación aparece en el BOLETÍN del 15 de Diciembre último.

Zaragoza 14 de Febrero de 1894.—El Presidente, José Maria Caballero,

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

11.ª SECCIÓN.—Anuncio.

El General de Brigada Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra:

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 25 de Enero actual (D. O. núm. 20) la venta en segunda subasta pública general y simultánea de la cartuchería y armamento existentes en las dependencias de Artillería que á continuación se expresan, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del expresado material, á que lo hagan, sirviendo como base los precios límites y condiciones que detalla la Real orden citada y se expresan en este anuncio.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada 11.ª Sección, único punto donde en esta Corte se celebrará la subasta, ó en los parques de Artillería de Barcelona, Palma, Valencia, Granada, Coruña, Zaragoza, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife y Maestranza de Sevilla, el día 28 de Marzo próximo á la una de su tarde, ante los tribunales formados con la antelación prevenida para este acto, según lo determinan las condiciones legales que, en unión de las técnico-económicas, se hallarán de manifiesto en las anteriormente enunciadas dependencias y demás establecimientos del arma, todos los días no festivos á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias de la cartuchería y armamento que se enajenan, su precio límite y localidades donde se hallan, son las siguientes:

PLAZAS.	CARTUCHOS		
	De 11 milímetros.	De 14'4 milímetros.	De 12'7 milímetros.
Zaragoza.....	»	2.000.000	»
Palma.....	»	454.117	5.850.174
Mahón.....	126.900	318.380	»
Ibiza.....	12.670	»	»
Valencia.....	»	1.847.859	»
Cartagena.....	41.140	686.727	»
Granada.....	186.960	165.000	»
Málaga.....	»	1.208.829	»
Melilla.....	120.180	»	»
Cádiz.....	23.300	295.460	»
Badajoz.....	181.918	620.695	»
Ceuta.....	»	414.105	»
Coruña.....	»	498.901	»
Ferrel.....	153.693	65.260	»
Vigo.....	157.111	»	»
Ciudad Rodrigo.	»	64.370	»
Gijón.....	49.261	337.422	»
TOTAL...	1.053.133	8.977.125	5.850.174

Los precios límites de los cartuchos son: el millar de los calibres de 11 y 12'7 milímetros, 12 pesetas 50 céntimos, y el millar de 14'4 milímetros, 14 pesetas 30 céntimos.

ARMAMENTO

DEPENDENCIAS	MODELOS DE 1857 Y 59		MODELO DE 1867; 14'4		MODELOS IRREGULARES		WANCEL		BERDAN DE 12'7	
	Fusiles.	Carabinas.	Fusiles.	Carabinas.	Fusiles ó carabinas.	Mosquetones.	Fusiles ó carabinas.	Mosquetones.	Fusiles.	Carabinas.
Parque de Madrid.....	3.828	1.008	2.759	746	2	122	»	»	2	1
Idem de Barcelona.....	7.277	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Palma.....	3.114	»	2.321	512	»	»	»	»	»	»
Idem de Valencia.....	2.506	110	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Cartagena.....	1	181	2	»	»	»	»	»	»	»
Maestranza de Sevilla.....	2.430	122	3.401	»	9	»	»	»	»	»
Parque de la Coruña.....	8	115	2	»	182	»	»	»	»	»
Idem de Burgos.....	»	17	6.500	»	1.763	»	1.682	»	»	»
Idem de Pamplona.....	»	»	»	»	3.947	»	»	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	»	»	»	»	2.741	»	»	»	»	»
Idem de Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	19.164	1.553	14.985	1.258	8.644	122	1.682	172	15.963	1.296

Los precios límites del armamento son: cada fusil de los modelos de 1857-59, 1867 (calibre de 14'4 milímetros), fusil Wancel y de modelos irregulares, 9 pesetas 60 céntimos.

Cada fusil Berdan (calibre 12'7 milímetros), 16 pesetas.

Cada una de las carabinas, tercerolas y mosquetones de los modelos 1857-59, 1867, Wancel y de modelos irregulares, 8 pesetas.

Cada carabina Berdan, 16 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1894.—Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, residente en, con cédula personal que es adjunta, expedida en, con fecha señalada con el número, enterado de los pliegos de precios límites, condiciones técnico-económicas y legales que han de regir en la subasta para la enajenación de cartuchería y armamento, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica, y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aquí se detallarán las cantidades de cartuchos y armas que desee adquirir y los precios, todo en letra, así como los parques de donde desee tomarlos).

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se admitirán solicitudes en término de ocho días.

Los Fayos 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Las liquidaciones de gastos é ingresos de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido de 1893-94, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Chiprana 10 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mariano Vicente.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido de 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Chodes 7 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Bienvenido Cabeza.

Por término de 15 días, á contar de la fecha del presente anuncio, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido de 1893-94.

Cariñena 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Galo García.

En la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa se hallan de manifiesto los documentos siguientes, por término de 15 días:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1892-93. Presupuesto adicional y refundido al ordinario de 1893-94;

Y presupuesto municipal ordinario para 1894-95.

Osera 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Félix Ballestar.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 de partidos Médicos, el Ayuntamiento de este pueblo y Junta municipal de asociados tiene acordado anunciar la vacante de la plaza de Médico Cirujano de Beneficencia por terminación de contrato con el que la desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, satisfechas en cuartas partes iguales, por cada uno de los cuatro trimestres vencidos y pagadas de los fondos municipales, con la obligación de asistir á diez familias pobres, y además se le abonarán por una Junta de particulares 1.000 pesetas, pagadas por adelantado en cuatro plazos iguales hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, en que finará el contrato. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Mezalocha 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Jaime.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos referentes al ejercicio de 1892-93, los presupuestos adicional y refundido de 1893-94 y el ordinario de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Durante el mismo período se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la exhibición de los documentos que las justifiquen.

Used 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Joaquín Estebanel.

En el término de 15 días, á contar desde el de la fecha, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto del año económico de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido del ejercicio actual, durante cuyo plazo podrán ser examinados por quien lo crea conveniente.

Pina de Ebro 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Pedro Lobaco, ser vecino de esta

ciudad y habitar en la calle del Heroísmo, número 36, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de prestar declaración en la causa pendiente contra el mismo sobre sustracción de leña del soto de Cogullada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del referido Pedro Lobaco, del cual no constan más datos, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado en las Cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1894.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado á ser oídos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho, á los dos sujetos desconocidos que sobre las once de la mañana del día 12 de Enero último, fueron apenados por el Guarda Antonio Benedí, por sustraer leña en unión de Joaquín Fuertes Gorgas (a) Galicia, vecino de la villa de Azuara, de 35 años de edad, casado y jornalero del campo, en propiedades de los vecinos de Aguilón, Mariano Bernad Mateo y Paulino Oseñalde Dionís, en la partida de la Plana, término de Aguilón. Uno de los desconocidos se dice llamarse Basilio N., de estatura más baja que alta, de 20 á 21 años de edad, de cuerpo regular, delgado de cara, pelo algo castaño; vestía pantalón de pana cenizosa, blusa,

elástico rojo con bocas mangas de terciopelo negro, pañuelo á la cabeza y abarcas; llevaba un burro color ceniza, de alzada regular. Y el otro desconocido es buen mozo, de unos 24 á 26 años de edad, recio de cara y de cuerpo, color blanco, pelo castaño algo blanquinoso; vestía á la cabeza pañuelo de color, blusa de vichí, calzón color negro, calcillas blancas y abarcas; éste llevaba una burra negra.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido de ambos sujetos desconocidos, si se averiguare quiénes son y fuesen habidos; según lo tengo acordado en causa formada sobre sustracción de leña, desobediencia y resistencia al Guarda citado, el día y hora mencionados, en el sitio que se expresa.

Dado en Belchite á 10 de Febrero de 1894.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Daroca

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, manda citar á los testigos Pedro Hernández Soria y Domingo Caballero Serrano, vecinos que fueron de Cariñena, de cuya villa se ausentaron ignorándose el actual paradero de los mismos, para que el 12 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza, á fin de prestar declaración en el juicio oral y público de la causa seguida contra Epifanio Galindo Briz y Demetrio Esteban Jimeno, sobre disparo y lesiones; con prevención á dichos testigos de que si no comparecen, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Daroca 12 de Febrero de 1894.—El Escribano, José Gonzalvo.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1894.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO <i>Pesetas</i>
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
18	34	»	Harina de 1. ^a clase.	Superior.....	38'61
24	1.400	»	Cebada.	Idem.....	20'34
25	250	»	Carbón.	De cok.....	5'00

Zaragoza 6 de Febrero de 1894.—El Administrador, Fernando de Oscariz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Fenech.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21...	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	2
22...	1	2	3	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
23...	4	1	5	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	7
24...	2	3	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	5
25...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	19	17	36	3	»	3	39	1	1	2	»	»	»	2	41

Zaragoza 5 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, José María Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	3	»	»	»	»	»	»	»	»
22...	2	1	»	4	»	1	»	1	5
23...	2	2	»	4	»	»	»	»	4
24...	»	»	1	3	»	»	1	1	4
25...	»	»	»	»	»	1	1	2	2
26...	1	»	»	»	1	»	1	2	2
27...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
28...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
30...	»	»	1	2	1	»	»	1	3
31...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	10	4	2	16	7	2	3	12	28

Zaragoza 5 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, José María Bascones.

JUZGADOS MILITARES.

Barbastro

D. Antonio Uguet Allué, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor del mismo:

Ignorándose el paradero del cabo del regimiento expresado, Antonio Jiménez Buró, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe accidental del mismo, por el delito de no haberse presentado en esta ciudad para ser destinado á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho cabo, natural de Sigüés, provincia de Zaragoza, y vecindado en su pueblo, hijo de Pascual y de María, soltero, de 26 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, y estatura un metro 545 milímetros; para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en Barbastro, en las oficinas de este regimiento, á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. Q.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel anteriormente citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad expido la presente en Barbastro á 10 de Febrero de 1894.—Antonio Uguet Allué.

Calatayud

D. Francisco Molina López, Capitán del regimiento infantería de Calatayud, núm. 111, Reserva, y Juez instructor del expediente que se sigue al reservista del reemplazo de 1887, por haber faltado á concentración:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Rubio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calatayud á los 8 días del mes de Febrero de 1894.—Francisco Molina López.

D. Francisco Molina López, Capitán del regimiento infantería de Calatayud, núm. 111, Reserva, y Juez instructor del expediente que se sigue al reservista del reemplazo de 1887, por haber faltado á concentración:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á

Mariano Serraller Mañán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calatayud á los 8 días del mes de Febrero de 1894.—Francisco Molina López.

D. Francisco Molina López, Capitán del regimiento infantería de Calatayud, núm. 111, Reserva, y Juez instructor del expediente que se sigue al reservista del reemplazo de 1887, por haber faltado á concentración:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Victoriano García Lanau, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calatayud á los 8 días del mes de Febrero de 1894.—Francisco Molina López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.